AÑO 1973.—NUMERO 110 MIERCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)	250	"
Otras entidades y particulares (año)	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se establece la base mínima de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Ilustrísimos señores:

Establecida por Orden de 7 de agosto de 1972 la base mínima de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en 4.500 pesetas mensuales, y publicado el Decreto 527/1973, de 29 de marzo, por el que se fija el salario mínimo interprofesional en 5.580 pesetas mensuales, las razones que motivaron la publicación de la Orden antes citada aconsejan que se lleve a cabo una adecuación de la base mínima de cotización de los trabajadores por cuenta propia o autónomos a la cuantía del vigente salario mínimo interprofesional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En concordancia con lo establecido en el artículo único de la Orden de 7 de agosto de 1972, continuarán vigentes para el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos las bases de cotización determinadas en el artículo 5.° de la Orden de 11 de octubre de 1967, con la salvedad de que la base mínima será la de 5.500 pesetas.

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que tendrá efectos a partir del 1 de agosto de 1973.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

(Del B. O. del E. núm. 193, de 13 de agosto de 1973.)

2734

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Encargada de la Enfermería, incluida dentro del Grupo C), Servicios especiales, grado retributivo 6, en la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

La disminución del gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.° del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director general, P. D.: El Secretario general, Fernando Pedroza Roldán.

2733

Gobierno Civil de Segovia

Por resolución de 21 de agosto de 1973 este Gobierno Civil impuso a don Demetrio Sevilla Flores la sanción de doscientas cincuenta pesetas por llevar el permiso de armas caducado, cuando se encontraba ejerciendo el deporte de la caza, el pasado día 15 de agosto último, infringiendo con ello lo preceptuado en el Decreto 2.122/72 en relación con el Reglamento de Armas y Explosivos.

Como quiera que notificado en regla a su domicilio, calle Clavija, número 2, 3.° izquierda, Poblado de San Juan Vicálvaro (Madrid), resultando ser desconocido, ignorándose su actual paradero, es por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica que deberá efectuar dicho pago en este Gobierno Civil, en papel de pagos al Estado, en un plazo no superior

a quince días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Señalándose que, a su vez, en el mismo plazo, podrá recurrir contra la sanción referenciada, recurso que tendrá el doble carácter: de súplica, ante mi Autoridad, y de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito de la tercera parte del total de la sanción en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, haciéndose saber que de no personarse en el expediente se le irrogarn los perjuicios que para estos casos señala la Ley.

Segovia, 6 de septiembre de 1973.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2750

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General Gobernador Militar me comunica que se realizarán ejercicios de tiro antiaéreo con fuego real, por los alumnos de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Madrid), en el Campo de Tiro de Baterías de esta Guarnición, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de septiembre actual:

Zona de asentamiento: Venta del Isidro (kilómetro 41 de la carretera nacional número 601).

Días: 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre.

Horas: De las ocho a las trece y de las catorce a las dieciocho.

Zonas peligrosas: Las comprendidas entre:

—Campo de Baterías, término municipal de Segovia.
—Vértice Peñitas (San Isidro), término municipal de San Ildefonso.
—Peña del Hombre (Noroeste de la Mujer Muerta).
—Fuentes de Marichiva (Sureste de la Mujer Muerta), estos dos últimos puntos en el término municipal de El Espinar.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 8 de septiembre de 1973.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2746

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ANUNCIO

La norma 2.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Ley 41/1964 de Reforma del Sistema Tributario, por la que se establece el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, dispone que por los Delegados de Hacienda, en sus respectivos ámbitos territoriales, se dicten acuerdos sobre la delimitación en cada una de las zonas afectadas por dicha Orden del Suelo sujeto a esta contribución.

La Orden de 26 de febrero de 1970 determinó que todos los términos municipales de Dehesa de Cuéllar, Fuente el Olmo de Iscar, Fresneda de Cuéllar, Chañe, Mata de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, San Martín y Mudrián, Navalmanzano, Pinarnegrillo, Vallelado y Villaverde de Iscar quedarían sujetos al nuevo régimen, dictándose el 6 de septiembre de 1973 el pertinente acuerdo por esta Delegación de Hacienda, al que se acompaña el plano y la memoria correspondiente.

Por el presente se comunica a los contribuyentes interesados que los referidos documentos se encuentran expuestos en la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de oficina.

Contra dicho acuerdo, los que se consideren afectados, podrán interponer recursos de reposición o reclamación económico - administrativa en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados desde la fecha en que expire el plazo de quince días de esta exposición al público.

Segovia, 7 de septiembre de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Constancio Hernangómez.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle.

2723

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 1 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 27 de julio de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de rectificación del amojonamiento del monte número 32 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Común de Torre y Jaramiela", perteneciente a la Comunidad de Cuéllar y sito en los términos municipales de Vallelado y Mata de Cuéllar, realizado como consecuencia del deslinde parcial con fincas particulares sitas en los parajes "El Hoyal" y "Vado de la Mata", que fue aprobado por O. M. de 8 de octubre de 1969.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde parcial y a la colocación de los hitos, y en la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta en la que constan las alegaciones que hizo don Félix Martín Esteban sobre la situación de los hitos números 3.091, 3.092 y 3.093, coincidentes con los piquetes números 3, 4 y 5, del deslinde parcial, en el paraje "El Hoyal", reclamación que es análoga a la que hizo en el acto del apeo del deslinde parcial, si bien, entonces, protestó la colocación de los piquetes números 4, 5 y 6, y que fue desestimada expresamente en la O. M. resolutoria dicho deslinde parcial. El acta fue suscrita de conformidad por los restantes asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe del

Servicio Provincial del ICONA de Segovia, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia, colocado edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde parcial del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, sin que pueda tenerse en cuenta en este acto del amojonamiento la manifestación o protesta, hecha constar en acta, de don Félix Martín Esteban, relativa a los hitos números 3.091, 3.092 y 3.093, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, por referirse al deslinde aprobado y firme, contando en todo lo demás con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por ejecutada la rectificación del amojonamiento del monte número 32 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Común de Torre y Jaramiela", de la pertenencia de la Comunidad de Cuéllar y sito en los términos municipales de Vallelado y Mata de Cuéllar.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios."

Segovia, 5 de septiembre de 1973.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

2736

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Acuerdos adoptados en la sesión de 27 de agosto de 1973 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación de 12 de mayo de 1956, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Expediente del Plan de Ordenación y proyecto de urbanización de la finca Zapater en el Barrio de la Estación de El Espinar, promovido por don Carlos Fernández Zapater y Cooperativa de Viviendas "San Antonio", y presentado por el M. I. Ayuntamiento. Fue aprobado con las siguientes consideraciones:

1.º El espacio libre no ocupado por la edificación, ni viario de la primera fase, queda afectado a uso público para parques y jardines públicos en una proporción no inferior al 10 por 100 del área total del Plan, debiendo figurar este extremo formando parte del proyecto como anexo a las Ordenanzas y concretada la superficie afectada en los planos de ordenación y jardinería.

2.º Queda unificado el acuerdo de las vías a 6 metros.

3.º Por lo que respecta a la segunda fase (zona residencial de verano), deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley del Suelo.

4.º Todas las modificaciones introducidas deberán incorporarse a la documentación del expediente, como anexo al mismo. Dicho anexo se presentará por triplicado ejemplar, para su debida constancia, en el plazo de dos meses, ante esta Comisión.

5.º La aprobación de la segunda fase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, queda en suspenso, careciendo de ejecutoriedad hasta tanto se cumplimente en forma el artículo 41 de la Ley del Suelo.

2.—Proyecto de urbanización de la parcela destinada a Centro de Enseñanza Especial en el polígono "Casa de Guardias", de Segovia, promovido por la Caja de Ahorros de Segovia y presentado por el Excmo. Ayuntamiento. Fue aprobado.

3.—Expediente de reordenación de la manzana comprendida entre la avenida del General Mola, calle del Convento, travesía nueva del Convento y calle del Arroyo Merlero, de El Espinar, presentado por el Muy Ilustre Ayuntamiento. Fue aprobado.

Segovia, 6 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2706

Ayuntamiento de Mozoncillo

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza constituida en su día por el contratista adjudicatario de las obras de instalación de alumbrado público, 2.ª fase, en esta localidad, don Segundo Gómez Martín, vecino de Cantimpalos (Segovia), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Coporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Mozoncillo, a 1 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Mateo Conde.

2718

REMONDO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario aprobado para la compra de materiales para el saneamiento de la localidad, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Remondo, 4 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Lorenzo García.

2715

JUARROS DE RIOMOROS

EDICTO

Formados que han sido los documentos cobratorios para la exacción del arbitrio municipal sobre las riquezas de rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1973, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Juarros de Riomoros, a 4 de septiembre de 1973.—El Alcalde accidental, Ignacio Herrero.

2717

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sepúlveda, a 4 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Angel Alonso.

2719

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruido expediente de suplemento de créditos, por medio del superávit de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, a 3 de septiembre de 1973. El Alcalde, Eugenio Ramos.

2730

SAUQUILLO DE CABEZAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de obras de "urbanización general" (4.ª fase), con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, durante dicho plazo y ocho días más.

Sauquillo de Cabezas, a 6 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

2737

SAUQUILLO DE CABEZAS

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el proyecto de obras para construcción de "garaje, cerramiento de finca, reforma interior de la casa de médico, urbanización de calle de acceso a dicha vivienda y construcción de cuarto de baño en la casa de maestra", que ha sido redactado por el arquitecto don Pedro Escorial Escorial, se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto está expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, juntamente con los demás documentos que lo integran, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas, a 5 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

272

FUENTEPELAYO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón-lista cobratoria de las siguientes exacciones:

—Arbitrio sobre solares sin edificar.
—Tasa sobre entrada de carruajes.
—Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decor de fachadas.
—Arbitrio con fin no fiscal sobre carencia bajada d canalones.
—Arbitrio con fin no fiscal sobre explotaciones gana deras en el casco urbano.
—Tasa por tránsito de ganado en vías pavimentadas
—Tasas por basuras alcantarillado,

correspondiente al actual ejercicio de 1973, queda ex puesto al público, en la Secretaría municipal, por plaz de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones

Fuentepelayo, 1 de septiembre de 1973.—El Alcalde Francisco Sanz Cubo.

272

HERMANDADES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COCA

Se pone en conocimiento de todos los cultivadores llevadores de fincas rústicas enclavadas en este términ municipal y ganaderos locales, que en la Secretaría d esta Hermandad, durante el plazo de quince días, se en cuentran expuestas al público las cuotas y derramas par nutrir el presupuesto de esta Entidad durante el año 1973 admitiéndose reclamaciones contra dichas cuotas y de rramas durante el plazo indicado, pasado el cual serán firmes.

Coca, 4 de septiembre de 1973.—El Jefe de la Her mandad.

272

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artícu los 31 al 35 del vigente Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio 4.679, de 18-8-73 ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente pe tición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Rufino Torres Martín.

Emplazamiento: C. C.-162 —según mapa de Obras Públicas le corresponde C-112—, p. k. 62,300 —plena ca rretera—.

Término municipal: Hontalbilla (Segovia).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya auto rizados o peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposi ción, debidamente razonados y acompañados de la pre cisa documentación justificativa, presentándolos en nues tras oficinas centrales en Madrid, Paseo del Prado, 6, du rante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Segovia, 6 de septiembre de 1973.—Compañía Arren dataria del Monopolio de Petróleos, S. A. Agencia de Segovia.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,